



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 13 de junio de 1986

Núm. 71

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 15

Para conocimiento general de los usuarios, se hace saber que CAMPSA ha autorizado el cierre nocturno de la Estación de Servicio, sita en Cervera de Pisuerga, la cual figuraba entre las que tenían que permanecer abiertas durante la noche, en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 32, de fecha 14 de marzo de 1986.

Palencia, 9 de junio de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 2309

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., contratista de las siguientes obras:

Número 72/81. — Línea A. T. en Zona Este de Cervera.

Número 85/81. — Electrificación de Liguérsana, Quintanaluengos, etc.

Número 86/81. — Electrificación en Vergaño, Perapertú, San Cebrián.

Número 87/81. — Electrificación en Mudá.

Número 88/81. — Electrificación en Salinas de Pisuerga.

Número 205/81. — Electrificación en Salcedillo.

Número 206/81. — Electrificación en Valberzoso.

Número 282/83. — Red B. T. en Dehesa de Montejo.

Según adjudicaciones que fueron acordadas por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 3-12-81; 30-12-81; 13-5-82; 10-2-83; 10-1-84; 13-11-84, con las garantías definitivas de 278.150, 2.841.825, 407.360, 534.107, 422.747, 496.913, 967.903 y 133.560 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 9 de mayo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 1843

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., contratista de las siguientes obras:

Número 49/82. — Electrificación en San Cristóbal de Boedo.

Número 253/82. — Electrificación en Olmos, San Pedro de Moarves.

Número 48/83. — Línea A. T. Olmos de Ojeda a Quintanatello.

Número 49/83. — Red B. T. y C. T. en Quintanatello.

Número 80/84. — Línea A. T. Electrificación Calzada de los Molinos.

Según adjudicaciones que fueron acordadas por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 13-12-83; 10-1-84; 13-9-83; 10-9-84 y 13-9-84, con las garantías definitivas de 181.920, 488.106, 288.000, 183.200 y 156.000 pesetas, respectivamente, que tiene prestadas por referidos contratos.

Palencia, 13 de mayo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 1855

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Al solo efecto de que los particulares interesados puedan formular las reclamaciones que consideren necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que

se refunden todas las disposiciones vigentes del Régimen Local, se hace público que en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas, se hallan expuestos los pliegos de condiciones y los proyectos técnicos de las siguientes obras:

N.º obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
323/82	Pavimentaciones en Lantadilla	3.000.000
324/82	Alumbrado público en Matabuena y otros	3.780.000
36/84-B	Acondicionamiento Casa Consistorial Brañosera	2.501.510
290/85	Pavimentaciones en Manquillos	2.623.000
300/85	Adecuac. planta 1.ª, C. Consistorial Barruelo	2.500.000
305/85	Reforma Casa Consistorial en Cisneros	2.000.000
333/85	Refor. Casa Consistorial en Vertavillo	1.117.476
10/86	Abastecimiento de agua en Tabanera de Vald.	2.500.000
20/86	Fosa séptica en Pisón de Castrejón	1.225.000
39/86	Señalización C. P. en Fuentes de Valdepero a la CC-617 y otros	3.000.000
59/86	Alumbrado público en Pino y Celadilla del R.	3.500.000
72/86	Pavimentaciones en Barrio Santa María	3.500.000
74/86	Idem en Lomilla	2.000.000
78/86	Idem en Valoria de Aguilar	2.000.000
79/86	Idem en Villacibio	2.000.000
80/86	Idem en Villanueva de Henares	2.000.000
101/86	Idem en Camillas	1.500.000
139/86	Idem en Manquillos	2.000.000
177/86	Idem en Santa Cecilia del Alcor	2.500.000
179/86	Idem en Villarrobejo	2.500.000
180/86	Idem en Santibáñez de la Peña	2.000.000
182/86	Idem en Cornón de la Peña	2.000.000
196/86	Idem en Velilla del Río Carrión	10.425.000
197/86	Idem en Cardaño de Abajo	2.000.000
198/86	Idem en Camporredondo	1.500.000
199/86	Idem en Otero de Guardo	1.500.000
229/86	Idem en Valoria del Alcor	2.500.000
230/86	Idem en Bustillo del Páramo	1.500.000
233/86	Idem en Calzadilla de la Cueva	2.000.000
243/86	Idem en San Nicolás del Real Camino	4.000.000
257/86	Idem en Arroyo	2.000.000
265/86	Idem en Portillejo	2.000.000
266/86	Idem en Villaproviano	2.000.000
273/86	Idem en Villafruel	2.000.000
277/86	Idem en Monasterio	2.000.000
280/86	Idem en Tarilonte de la Peña	2.000.000
283/86	Idem en Villalbeto de la Peña	1.500.000
289/86	Idem en Alba de los Cardaños	1.500.000
290/86	Idem en Villacidaler	1.000.000
296/86	Idem en San Llorente del Páramo	2.000.000
297/86	Idem en Villambroz	2.000.000
306/86	Reforma Casa Consistorial de Boada de Campos	1.498.844
314/86	Idem en Camporredondo de Alba	3.000.000
316/86	Pavimentaciones en Pino de Viduerna	2.360.000
331/86	Reparac. cementerio en Fresno del Río	1.000.000
337/86	Edificio usos múltiples Salinas de Pisuerga	1.000.000
3/86-B	Alumbrado público en Barruelo	1.000.000
13/86-B	Reparación cementerio en Brañosera	2.100.000
10/86-D	Adaptación pabellón planta baja para Unidad de Geriátrica	8.735.078

Lo que hago público para general conocimiento.

Palencia, 9 de junio de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2310

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

EDICTO

Recibido en esta Jefatura, el expediente de deslinde del monte "Montecillo y Majadilla", núm. 324 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente a Valcabadillo, y sito en término municipal de Saldaña, se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de esta Sección, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 79, de 3 de julio de 1985), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Palencia, 20 de mayo de 1986. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel. 2012

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NOTIFICACION

Por el presente se notifica a VEGAR Sociedad Anónima, de conformidad con el art. 80, párrafo 3.º, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo que:

"No habiéndose interpuesto recurso de alzada contra la resolución dictada en el expediente sancionador VP 9-85, por el presente se le requiere para que efectúe el pago de la multa impuesta —250.000 pesetas— en la Cuenta Tesorera de la Junta de Castilla y León, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, oficina principal, cuenta número 2237/5, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Bo-

BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que en caso de no efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Igualmente se le requiere para que en un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, proceda a realizar las obras a que viene obligado, según citada resolución, significándole que en caso de no efectuarlo, se procederá a la imposición de multas coercitivas".

Y para que sirva de notificación en forma a VEGAR, S. A., expido la presente en Palencia, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Delegado Territorial accidental, Antonio Alonso Burgos.

2316

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 19 de marzo de 1986, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

Examinado el expediente de Deslinde del monte núm. E-2, de los de Utilidad Pública, de la provincia de Palencia, denominado "Valdeostillos", de la pertenencia del pueblo de Antigüedad, y sito en su término municipal.

RESULTANDO, que autorizada la práctica del expresado deslinde, con fecha 8 de julio de 1983, y habiendo acordado que la operación se comenzará por el procedimiento de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se expuso edicto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos propietario y colindantes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO, que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro del monte, no quedando ninguna línea perimetral abierta para segunda fase, extendiéndose la correspondiente acta, en la que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO, que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edicto colocado en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos propietario y colindantes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Jefe de la Sección de Montes de Palencia, con fecha 17 de julio de 1984, por lo que propone en su informe la aprobación

del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO, que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes de Utilidad Pública, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, y tramitadas las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO, que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna propuesta, y que durante el período de vista, en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO, que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en el acta de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO, que durante la tramitación se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza, transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de deslindes y amojonamientos.

Esta Sección de Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas, a la vista de la propuesta de la Sección de Montes de Palencia, tiene el honor de proponer se prosiga el expediente, a fin de que sea elevado al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para que, si a bien lo tiene, dé su aprobación al deslinde efectuado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que se apruebe el deslinde del monte núm. E-2 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Valdeostillos", de la pertenencia del pueblo de Antigüedad, y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador, y tal como se detalla en el acta, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Palencia.

Número del Catálogo: E-2.

Pertenencia: Antigüedad de Cerrato.

Término municipal: Antigüedad de Cerrato.

Límites:

Norte: Tierras particulares de Antigüedad.

Este: Tierras particulares de Antigüedad y camino de Pillella.

Sur: Tierras particulares de Antigüedad.

Oeste: Término de Baltanás en la finca "Dehesa de Valverde".

Linderos:

Descripción:

Norte: Constituido por la alineación del piquete núm. 1 al 49 del polígono I y del núm. 1 al 22 del polígono II, lindando siempre con fincas particulares de Antigüedad.

Este: Formado por la alineación del piquete núm. 22 al núm. 52 del polígono II, lindando con tierras particulares de Antigüedad y el camino de Pillella.

Sur: Constituido por la alineación de los piquetes núm. 52 al núm. 104, del polígono II y del núm. 54 al núm. 109 del polígono I, lindando de continuo con tierras particulares de Antigüedad.

Oeste: Se inicia con el piquete número 109 del polígono I, y finaliza con el núm. 1 de este mismo polígono, constituyendo toda la linde el término de Baltanás en la finca "Dehesa de Valverde".

Enclavados:

Existe un enclavado denominado A y dedicado a cereal de secano, con una superficie de 1,0143 Has., definido por la poligonal A-1 a A-B, según las actas.

Cabidas:

Cabida total del monte: 446,1954 hectáreas.

Cabida total del enclavado: 1,0143 hectáreas.

Cabida pública resultante: 445,1811 hectáreas.

Especies:

Quercus ilex y Quercus fagínea.

Servidumbres:

Las normales de paso.

El monte "Valdeostillos" ha quedado dividido por la carretera de Antigüedad a Cevico Navero, en dos polígonos.

2.ª—Que los nuevos datos se lleven al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Palencia.

3.ª—Que se proceda a la pertinente rectificación, o en su caso inclusión, en el Registro de la Propiedad correspondiente, con la anotación de los datos resultantes del deslinde cuya aprobación se propone.

4.ª—Que a la mayor brevedad posible, una vez aprobado el deslinde, se proponga y ejecute el amojonamiento del monte.

Lo que le participo para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberán enviarle los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La Resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación a aquellos interesados, cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento respectivo.

Se pondrá de manifiesto en dicha publicación y notificaciones que a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Resolución pone término a la vía administrativa, pudiendo ser

impugnada por las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición, ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley Reguladora de lo Contencioso - Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Valladolid, 19 de marzo de 1986. — El Jefe de la Sección, Julio Carralero Massa.

2039

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.868

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (S.E.P.E.S.), con domicilio en Paseo de la Castellana, 91, Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (S. E. P. E. S.), la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red eléctrica de distribución a 20 KV, aérea, seis centros de transformación en cabinas de superficie, capaces de albergar cada una dos transformadores de 630 KVA o 1.000 KVA, y red subterránea de distribución en baja tensión y de alumbrado público, en "Polígono de Villalobón", Palencia.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1976, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de

las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 31 de marzo de 1986. — El Delegado Territorial, Emilio Romera Izquierdo.

1286

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Normas sobre participación de los trabajadores en las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado del 22 de junio de 1986.

Al amparo de lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 803/1986, de 25 de abril (B. O. E. del 26), en relación con la convocatoria de elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 794/86, de 22 de abril, al objeto de facilitar a los trabajadores que tengan la condición de electores para el supuesto de que no disfruten en dicha fecha del descanso semanal obligatorio, el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber cívico del voto y otras funciones que pudieran corresponderle en el proceso electoral, de acuerdo con la Excm. Sra. Gobernadora Civil de la provincia e instrucciones dictadas al efecto por la Superioridad, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.—Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 3.1 del Real Decreto 803/1986, de 25 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales.

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2.—Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 3.2 del Real Decreto 803/86).

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho al permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la consulta, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior a dicha consulta. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3.—Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 803/1986 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, 11 de junio de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Miguel Meléndez Morchón.

2330

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 569-85, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja Privada de Crédito, Sociedad Cooperativa, se dictó sentencia conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 569/85, seguido entre partes de la una como demandante Caja Pri-

vada de Crédito, Sociedad Cooperativa, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de la otra como demandados doña María Teresa García Ontaneda y don José Luis Ladero Calvo, ambos mayores de edad y vecinos de Venta de Baños (Palencia), calle Primero de Junio, núm. 15, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Teresa García Ontaneda y don José Luis Ladero Calvo, ambos mayores de edad y vecinos de Venta de Baños (Palencia), calle Primero de Junio, núm. 15, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 176.841 pesetas de principal, 3.522 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Luis Ladero Calvo y doña María Teresa García Ontaneda.

Dado en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1612

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, núm. 564-85, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja Privada de Crédito, Sociedad Cooperativa, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, núm. 564-85, seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja Privada de Crédito, Sociedad Cooperativa, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de la otra como demandados doña María Jesús Mangas Criada y don

José Luis Guzón Rodríguez, ambos mayores de edad y vecinos de Venta de Baños (Palencia), Miguel Hernández, núm. 5, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Jesús Mangas Criada y don José Luis Guzón Rodríguez, ambos mayores de edad y vecinos de Venta de Baños (Palencia), Miguel Hernández, núm. 5, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 161.000 pesetas de principal, 2.828 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenándoles a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Luis Guzón Rodríguez y doña María Jesús Mangas Criada.

Dado en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1613

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 395 de 1984, seguidos a instancia de doña Consuelo Hierro Hierro, contra el Banco de Vizcaya, S. A., don Manuel Arroyo Gómez y doña Cecilia Hierro Hierro, se ha dictado sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 395 de 1984, seguidos entre partes, de una como demandante doña Consuelo Hierro Hierro, mayor de edad, soltera, expendedora de tabaco y con domicilio en Palencia, Plaza Mayor, 11, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en sustitución de don Ramón Camino Isasmendi, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandado Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y di-

rigido por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, don Manuel Arroyo Gómez y doña Cecilia Hierro Hierro, ambos mayores de edad y vecinos de Palencia, calle Martín Calleja 9, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de doña Consuelo Hierro Hierro, frente al Banco de Vizcaya, S. A., y don Manuel Arroyo Gómez y doña Cecilia Hierro Hierro, debo declarar y declaro la nulidad de todo el juicio por falta de competencia funcional de este Juzgado para el conocimiento de la acción de tercería de dominio que ejercita la actora sobre bienes que fueron objeto de embargo en el juicio ejecutivo 574 de 1983, del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital; no se hace especial pronunciamiento de costas. — Notifíquese esta sentencia en forma a los demandados rebeldes. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Manuel Arroyo Gómez y doña Cecilia Hierro Hierro.

Dado en Palencia a tres de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1757

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos 93/85, a instancia de don José Armando Fernández García, contra don Gerardo Salgado Pérez, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269, 749 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se emplaza a don Gerardo Salgado Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Palencia, tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2235

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 280-86, a instancia de don Luciano Dall'Occo Pizzi, contra Poyssa, y la Recaudación de Tributos del Estado, Zona 1.ª de Palencia, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a don Luciano Dall'Occo Pizzi, para que comparezca en los autos y conteste la demanda.

ciamiento Civil, se emplaza a la entidad Pajares, Obras y Contratas, S. A., POYCSA, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, pueda comparecer en el juicio.

Palencia, nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2312

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 266/86, a instancia de doña María Paz Peral Revilla, contra los ignorados herederos, legatarios o herencia yacente del fallecido don Mariano Pajares de la Granja, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los demandados ignorados herederos, legatarios o herencia yacente del fallecido don Mariano Pajares de la Granja, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer en el juicio.

Palencia, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2161

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 337-83, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Blanco Alberdi, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra la Comunidad de Propietarios del edificio Don Sancho, de Palencia, y otros, entre los que se halla doña Ana María Dupont Barrero y doña Andrea Julia Dupont Barrero, vecinas de Palencia, Construcciones Bil, S. A., con domicilio en Bilbao, don Ismael López Cea, vecino de Palencia, y las personas desconocidas e inciertas que tengan participación en concepto de co-propietarios de la Comunidad Edificio Don Sancho, todos ellos en situación de rebeldía; por medio de la presente, se les emplaza para que puedan comparecer ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en el término de diez días, a usar de su derecho, en el recurso de apelación interpuesto en los autos reseñados por la representación de la parte actora, contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Dado en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2260

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 544/85, obra dictada la sentencia,

cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de menor cuantía, número 544/85, seguidos entre partes, de una como demandante la Cía. Mercantil Prensas Hidráulicas Cortazar, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigida por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, y de otra como demandada, la Sociedad Mercantil Populus Hispania, S. A., domiciliada en Palencia, que ha permanecido en rebeldía, y

FALLO: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Prensas Hidráulicas Cortazar, S. A., contra Populus Hispania, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa, debiendo devolver la demandada la prensa hidráulica con número de chásis 1.146/82, y la actora deberá abonar a la demandada 2.000.000 de pesetas, todo ello sin expresa condena en costas. Al estar el demandado en rebeldía, notifíquese la presente resolución publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de este Juzgado, a menos que se solicite la notificación personal dentro de plazo legal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Mariano Ruiz Pariente.

2292

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado, en providencia de esta fecha, dictada en D. Preparatorias 7/80, contra el penado Manuel Pozo Frutos, cuyo último domicilio fue en Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, se le hace saber que por auto de fecha 24 de marzo de 1986, dictado en dicha causa, se le otorgó los beneficios de la condena condicional, dejando en suspenso durante dos años, la pena de 25.000 pesetas de multa.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes, a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Santos Herrero.

2294

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en Diligencias Preparatorias 9/85, y conforme a lo solicitado por el Ministerio Fiscal, por medio del presente, hace saber al presunto acusado Ramón García Pereira, cuyo último do-

micilio conocido fue en Reinosa, Avenida de Cantabria, bloque 15-8.ºD, y cuyo actual paradero se desconoce, el contenido del artículo 118, referente a que "toda persona a que se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento desde que se le comunique su existencia..."

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Mariano Santos.

2295

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 21/1985, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Teja Hermanos, Sociedad Limitada", representada por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra doña M.ª Barón Ortega y doña M.ª Purificación Martín Blanco, con domicilio en Aguilar de Campoo, en reclamación de 463.265 pesetas, más 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas; autos en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez (en su caso), los bienes que se dirán, y con las condiciones que se expresan.

Condiciones de la subasta

Se ha señalado para la primera subasta el próximo día 25 de junio, a las trece horas de su mañana. Para la segunda, en su caso, el día veintinueve de julio próximo, a la misma hora; y para la tercera, en su caso, el próximo día quince de septiembre, a la misma hora; en todos los casos, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después quedará éste irrevocable.

En primera y segunda subastas no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá ser en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, al menos el 20 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde este anuncio, hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con éste, el importe de la consignación o el oportuno resguardo.

Los bienes salen a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta y tipo de valoración

URBANA. — Piso segundo izquierda, portal B, edificio en Aguilar de Campoo, calle Mercado, núm. 19, de 76

metros cuadrados, útiles 61 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.180, libro 34, finca 4.582, folio 160.

Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible). 2102

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Luciano García Rodríguez, mayor de edad, hijo de Andrés y Carmen, vecino que fue de La Coruña, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito, núm. uno de Palencia, el día once de julio, a las doce horas, a fin de asistir como denunciado, al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa, con el núm. 1.271-85, con el aparcibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

2290

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, núm. 485/86, se cita a Aurelio Diez Alvaro, mayor de edad, hijo de Félix y Antonio, soltero, obrero y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración, en los expresados autos, bajo los aparcibimiento que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Aurelio Diez Alvaro, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

2291

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan los autos que luego se dirá, se dictó Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"SENTENCIA. — En Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio

verbal civil de desahucio, registrado al número 21 de 1986, a instancia de don Isidro Pedrosa Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Mayor 162, representado por el señor Procurador don Ramón de Benito Pedrejón como demandante, contra don Jesús Ayer Cea, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Mancornador, número 11, interior bajo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, y

FALLO: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por don Isidro Pedrosa Alonso, condenando a don Jesús Ayer Cea, a que dentro del término de dos meses, desaloje y deje a libre disposición de la parte demandante la planta baja interior de la calle Mancornador, número 11, de esta capital, bajo aparcibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses deberá el condenado satisfacer sus rentas, de no verificarlo, el plazo quedaría reducido al de ocho días. Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 248.4.º y 266 de la L. O. P. J., señalándose que la presente resolución no es firme, siendo apelable en ambos efectos para ante el Juez de primera instancia número dos de esta ciudad, pudiendo interponerse la apelación, dentro de tercero día, por medio de escrito o de comparecencia ante este Juzgado, con cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1.566 de la L. E. C., y 148.2.º de la L. A. Urbanos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel Angel Amez Martínez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la Audiencia del día de su fecha, por el señor Juez de Distrito que la suscribe, ante mí de que doy fe. — Firmado: María Teresa Martínez.—Rubricado".

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de edicto en forma, para notificación de la anterior resolución al demandado en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue el anteriormente citado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá ser publicado uno de los presentes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dado en Palencia, el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

1607

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos que se dirá, en los que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"SENTENCIA núm. 96: En la ciudad de Palencia, a cinco de junio de mil

novecientos ochenta y seis. — Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto y oído, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio de Cognición 189 de 1985, seguidos entre partes: De una, como demandante don Valentín Merino Aguado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Mayor, 43, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Abogado don Ramón Gusano Sáez de Miera; y de otra, como demandados: don Hilarino de la Sierra Guerra, mayor de edad, separado, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, calle Rizarzuela, 22, y en rebeldía procesal; y don José Orestes Herrero Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, edificio Bigar Centro, 3-4.º-A, representado por el también Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Abogado don Amador Mediavilla Fernández; cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, con cuantía de 170.448 pesetas.

FALLO: Que desestimando la excepción invocada, debo de estimar la demanda formulada por don Valentín Merino Aguado, condenando a los demandados don Hilarino de la Sierra Guerra y don José Orestes Herrero Ibáñez, a que paguen al actor de forma solidaria, la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, que en la demanda se reclaman y por los conceptos que en la misma se expresan, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, aplicándose lo dispuesto por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este procedimiento. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber a las partes, que la presente resolución no es firme, cabiendo recurso de apelación en ambos efectos a interponer en tres días siguientes a su notificación, por escrito con firma de Abogado en ejercicio y a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, lo pronuncio, dispongo, mando y firmo. — Firmado. — Miguel Angel Amez. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando sesiones de audiencia pública en este Juzgado, en el mismo día de su pronunciamiento; en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe. — Firmado. — María Teresa Martínez. — Rubricado y sellado".

Lo anteriormente relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Dado en Palencia, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Miguel Angel Amez Martínez. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

2311

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 54/84, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de José-Luis Casado Sanz, contra don Ovidio Mínguez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 216.695 pesetas, los que se encuentran en trámite de procedimiento de apremio, y en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, los bienes en su día embargados que se expresarán, y con las condiciones que se exponen:

Condiciones de la subasta

—El tipo de la subasta será de 425.000 pesetas.

—Para el caso de segunda subasta, el tipo será el anterior, rebajado en un 25 por 100.

—La tercera subasta, en su caso, será sin sujeción a tipo.

—Antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas.

—En primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

—El remate podrá ser en calidad de ceder a tercero.

—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

—Desde este anuncio, hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con éste, el importe de la consignación.

—Se ha señalado para la primera subasta el 19 de junio próximo, a las once treinta horas; para la segunda, en su caso, el 11 de julio, a las once treinta, y para la tercera, el 5 de septiembre, a las once treinta horas.

Bienes objeto de la subasta

—Vehículo furgoneta, marca Dyane-6, matrícula P-3511-D.

—Arca frigorífico, marca Olga Hotel.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito, María José Renedo. — El Secretario ilegible).

2165

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de abril de 1986, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Subgrupo de Técnicos

de Administración Especial, vacante en la plantilla a través de Concurso-Oposición Libre, y conforme a las Bases transcritas a continuación.

Palencia, 4 de junio de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

Convocatoria de Concurso - Oposición libre, para provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Palencia, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1986, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, integrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo B), Coeficiente 3,6, Nivel 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, carecer de antecedentes penales.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, ambas edades referidas al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme, ni hallarse incurso en causa de incapacidad, art. 36 del Reglamento de Funcionarios (30-5-52).

Tercera. — *Solicitudes.*

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado en cualquiera de los casos previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del documento nacional

de identidad, domicilio y declaración expresa que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, que deberá poseer en la fecha de presentación del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a formular juramento o promesa en los términos que prescribe el Real Decreto 707/1979, de 6 de abril.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente los méritos con sus correspondientes justificantes que se quieran hacer valer en la fase de Concurso.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente D. N. I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Palencia.

Un Director o Jefe del Servicio.

El Concejal Delegado del Área o Delegado de Personal.

Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

SECRETARIO:

El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, y

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.*

A) *Fase de concurso.* — De calificación reglada, con sujeción al siguiente baremo:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficacia, en esta o en otras Corporaciones Locales, puesto de trabajo análogo al que se convoca, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica: 0,6 puntos por año o fracción, sin exceder de 3.

b) Haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en otros organismos públicos: 0,3 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Práctica profesional realizada: Hasta 5 puntos.

d) Haber asistido a seminarios, cursos o realizado estudios teóricos o prácticos sobre la especialidad: 1 punto.

e) Otros méritos que los aspirantes puedan alegar, que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta el límite de 1 punto.

B) *Fase de oposición:*

El programa que ha de regir la oposición es el que publica como anexo 1 a esta Convocatoria.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base cuarta de la Convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D. N. I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un Opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el que resulte del sorteo, previsto en la Oferta Pública de Empleo del 86.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los lugares de celebración de las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Que será escrito y estribará en contestar en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte, uno para cada uno de los dos grupos de que consta el cuestionario adjunto.

Segundo ejercicio: Será práctico y consistirá en desarrollar un supuesto de la especialidad en la forma y condiciones que determine el Tribunal.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.*

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, será calificado de 0 a 15 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance en cada uno de ellos la calificación mínima de 7,5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 15 puntos, las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase de oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores, se harán públicas al final de cada ejercicio mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares de celebración de la oposición.

Independientemente del baremo del Concurso y del de la fase de oposición, y de conformidad con la Disposición Transitoria 8.ª de la Ley de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, que regula el acceso a la Función Pública Local, del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, se valorarán los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a todos aquellos aspirantes que previa solicitud, reúnan las siguientes condiciones.

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente haya dejado de prestarse; o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuarán prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.

b) Que los servicios se hubieran prestado en plazas correspondientes a uno de los Grupos o Subgrupos, que establece el art. 87, del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación Municipal de Palencia.

c) Estar en posesión de los títulos requeridos, para el ingreso en el grupo B), plaza de la Convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración pública.

La valoración de los servicios prestados se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª—Se valorarán los servicios efectivos prestados en plaza o puesto de trabajo, de igual Subgrupo, y en su caso, clase o categoría, al que pretenda acceder.

2.ª—Los servicios se valorarán en 0,20 puntos, por mes de servicios prestados.

3.ª—En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total, que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.ª—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de las fases de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos, los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la Convocatoria para poder superar cada uno de los ejercicios.

5.ª—Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes, para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer, el orden definitivo de aprobados.

6.ª—La valoración de los méritos, deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

7.ª—El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino, que, habiendo participado en dichas convocatorias, no superase las pruebas selectivas, cesará automáticamente y las plazas serán cubiertas por los aspirantes que las hubieran superado, si existiesen.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, por los opositores, en los ejercicios, a los que paulatinamente y en su caso, se habrán ido acumulando consuntivamente por el Tribunal las puntuaciones obtenidas por la valoración de los servicios prestados.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal deberá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

La suma de las calificaciones otorgadas a los méritos en la fase de concurso, la de los ejercicios de la oposición de los concurrentes que los hubieran superado, y en su caso, la valoración de los servicios prestados como funcionarios interinos o de colaboración temporal (administrativos), realizada conforme a los párrafos anteriores, servicios que por otra parte nunca podrán ser valorados doblemente, constituirán la calificación definitiva, que servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto de dicha calificación definitiva.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificará la lista de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación, los opositores, que hayan superado las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde, a efectos de nombramiento.

El opositor propuesto, o los propuestos en su caso, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del pla-

zo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda.

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia auténtica o fotocopia, acompañado del original para compulsar, del título de Ingeniero Técnico Industrial o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Certificado negativo expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, complementado con declaración de conducta ciudadana, según Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

6.º—Los aspirantes que se encuentren en el supuesto de la Base 8.ª (contratado administrativo o funcionario interino en esta Corporación), deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados a la Administración Local.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del concurso - oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquél o aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el

buen orden del concurso oposición, en todo lo no previsto en estas Bases, siendo de aplicación general las Normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y Real Decreto 2.224/1985.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 1 de abril de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

PROGRAMA (ANEXO I)

GRUPO I

Tema 1: Idea de la organización político - administrativa española. La Constitución Española de 1978. La Corona y el Poder Legislativo y el Judicial.

Tema 2: La Administración del Estado. Principios generales de su organización. El Ministerio de Administración Territorial: Organización y competencias. Administraciones Autonómicas.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significación.

Tema 4: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Leyes reguladoras generales.

Tema 5: La Organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Las competencias municipales.

Tema 6: El desarrollo de la actividad municipal. Las actividades de policía, fomento y servicio público. Planificación y programación de la actividad municipal.

Tema 7: Deontología de la función pública: Deberes comunes de los funcionarios municipales según la normativa vigente.

Tema 8: Disciplina de la función pública: Responsabilidades de los funcionarios. Faltas administrativas y correcciones disciplinarias.

Tema 9: Clasificación, ingreso y situación del personal al servicio de la Administración Municipal.

GRUPO II

Tema 1: Alumbrado interior. Requisitos, sistemas y uso del alumbrado interior. Control y mantenimiento. Aplicación y recomendaciones. Cálculos del alumbrado interior.

Tema 2: Alumbrado público. Consideraciones generales. Recomendaciones oficiales. Propiedades reflectivas de la superficie de la calzada. Disposición de luminarias. Cálculo de alumbrado público.

Tema 3: Eficacia energética y coste del alumbrado viario público. Criterio para la selección de modelos y calidades de luminarias. Criterio para la selección del tipo de lámpara adecuado. Alturas de montaje idóneas.

Tema 4: Mantenimiento de instalaciones de alumbrado público. Depreciación: Causas que alteran las prestaciones fotométricas y características funcionales. Mantenimiento: Diferentes puntos de intervención.

Tema 5: Disposiciones legales sobre medida y tarifas de energía eléctrica. Corrección del factor potencia. Tarifas

de baja tensión. Contadores de doble y triple tarifa. Factor de potencia. Recargas y bonificaciones por consumo de horas punta y energía reactiva. Criterio de selección de tarifas en edificios e instalaciones municipales.

Tema 6: Instalaciones eléctricas en baja tensión "distribución". Redes de distribución aéreas. Cálculo mecánico de los conductores. Redes de distribución subterráneas: Conductores y condiciones de instalación. Cálculo de la sección de los conductores.

Tema 7: Instalaciones eléctricas en baja tensión "enlace": Acometida: Tipos y cálculo de conductores. Caja general de protección: Tipos y emplazamiento. Líneas repartidoras: Conductores y secciones de los mismos puestas a tierra.

Tema 8: Ruidos. Concepto. Definición de las unidades de medida. Comportamiento del oído humano ante el ruido. Sonómetros.

Tema 9: Medida de ruidos. Criterios de medición. Absorción acústica. Selección de materiales aislantes, acústicos y su disposición para una mayor efectividad.

Tema 10: Señalización vial. Tipos de señalización. Semáforos: distintos tipos. Onda verde. Banda útil o eficaz. Tipo de centros de control. Semáforos para peatones en onda verde, funcionamiento.

Tema 11: Señalización informativa urbana. Esquema del proceso para la señalización informativa. Colorimetrías según A. I. M. P. E.

Tema 12: Ordenanza reguladora de auto-taxis: Artículos más importantes.

Tema 13: Reglamento Municipal del Servicio de Aguas.

2234

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1986, acordó aprobar el Proyecto de Avance de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, en lo referente a la supresión del desvío del Ferrocarril por la parte este del casco urbano, y someterle a información pública, por término de quince días, de conformidad con el artículo 116.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a fin de que durante el expresado plazo, se puedan presentar alegaciones al respecto.

Palencia, 5 de junio de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2308

ASTUDILLO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento de Astudillo, hace saber:

Que este Ilmo. Ayuntamiento, anuncia concurso para la concesión del Servicio de atención de las Piscinas Municipales y Explotación del Bar, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones generales:

1.º—*Objeto.* — La adjudicación mediante concurso, del servicio de atención de las piscinas municipales y explotación del bar.

2.º—*Duración.*—La duración del contrato será por la temporada de verano.

3.º—*Tipo licitatorio.* — El tipo licitatorio o cantidad mínima a percibir por el Ayuntamiento, será de ciento cincuenta mil pesetas.

4.º—*Fianza.* — La fianza provisional será del 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva ascenderá a veinticinco mil pesetas, depositadas en metálico o mediante aval bancario.

5.º—*Pago.* — La cantidad de adjudicación, se abonará durante los ocho primeros días del mes de septiembre, en metálico y en las oficinas de este Ayuntamiento.

6.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán durante el período de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

7.º—*Apertura de plicas.* — En la Casa Consistorial, a las doce horas, el primer día hábil al en que termine el plazo de presentación, ante el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue.

8.º—*Reclamaciones.* — Durante el plazo de los ocho primeros días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones; de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del Concurso, anunciándose de nuevo una vez se resuelva aquélla.

Condiciones específicas:

1.º—Los precios de entradas y abonos, serán como máximo los recogidos en las Ordenanzas Municipales actualmente vigentes.

2.º—El control de las condiciones sanitarias e higiénicas de las piscinas y resto de instalaciones, será llevado por el Ayuntamiento, y a sus indicaciones deberá someterse el adjudicatario. El incumplimiento de las advertencias formuladas por el Ayuntamiento, dará lugar a la rescisión del contrato y demás actuaciones que ello trae consigo.

3.º—Todos los gastos de Seguridad Social del adjudicatario y demás personal que éste pudiera contratar, correrán por cuenta del adjudicatario.

4.º—Tanto el adjudicatario, como el personal que preste servicios en la piscina municipal e instalaciones, deberán estar en posesión del carnet de manipulador, siendo este requisito responsabilidad del adjudicatario.

5.º—El Ayuntamiento se compromete a tener en perfectas condiciones todo lo que necesite el adjudicatario para ejercer el contrato, y en la misma situación deberá ser devuelto al Ayuntamiento, una vez finalizado el mismo.

6.º—Todos los gastos de mantenimiento del servicio de piscinas y explotación del bar, correrán por cuenta del adjudicatario.

7.º—El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de luz y agua, así como el gasto de fuerza de los motores, siempre y cuando los gastos se deriven de su correcto uso y exclusivamente del servicio de piscina y explotación del bar. Aquellos que no se ajusten a estas circunstancias serán abonados por el adjudicatario.

8.º—El adjudicatario se comprometerá a dejar la piscina disponible para que

puedan llevarse a cabo los cursillos de natación en las mismas condiciones en que éstos han venido desarrollándose en años anteriores.

9.º—El horario de apertura y cierre deberá ser fijo, marcado por el adjudicatario y siempre dentro de los límites que señale el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

10.—El adjudicatario se comprometerá a facilitar a este Ayuntamiento y al organismo competente de la Junta de Castilla y León el desempeño de las tareas de control sanitario y burocrático que señalen las normas vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones por el que se rige el concurso para la adjudicación del servicio de atención de las piscinas municipales y explotación del bar, se comprometo por medio de la presente proposición, a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el precio de ... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Asimismo se acompañará declaración de capacidad de no hallarse afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado.

Astudillo, 30 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2140

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan José Bueno Bueno, de la obra número 99/86, titulada "Pavimentación", en Calahorra de Boedo, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de un millón de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calahorra de Boedo, 5 de junio de 1986. — El Alcalde, Antonio Campo.

2318

CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de subasta

Objeto: Las obras de urbanización del Polígono Industrial, primera fase, de Carrión de los Condes, con arreglo al proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Carlos Sánchez Lastra y actualizado por los señores Ingenieros don Mateo Gallego Tendero y don Enrique Font Arellano.

Tipo: 44.408.000 pesetas mejorables a la baja. Se entenderá que los contratistas, al formular las propuestas, han

incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de ocho meses, contados a partir de la realización del replanteo.

Fianzas:

—Fianza provisional: 278.250 ptas.

—Fianza definitiva: 1,15 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil en que aparezca el último anuncio de la subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" o en el "Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León".

Mencionado plazo finaliza a las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión contratista, clasificado en ..., y vecino de ... (...) con domicilio en la calle ..., núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, para la adjudicación y contratación de las obras de urbanización del Polígono Industrial, primera fase, en Carrión de los Condes, por medio de la presente proposición, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de referidas obras, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra) ... (...) pesetas.

Les adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición los siguientes documentos:

1.—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.—Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.—Documento que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 278.250 pesetas, en concepto de garantía provisional exigida.

No se admitirá cheque o talón bancario como documento que se pueda incluir en el sobre para responder de la garantía provisional.

4.—Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corrien-

te en el pago de los Seguros Sociales a su cargo.

5.—Último recibo de pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del mismo.

6.—Documento que acredite hallarse en posesión del certificado de calificación empresarial.

7.—Documento que acredite su clasificación como contratista dentro del grupo y categoría correspondientes, que en el presente caso será Grupo E, Subgrupo 1, y Grupo G, Subgrupo 3 ó 6, Categoría D.

8.—Los que acudan en representación de otra persona o Entidad, acompañarán Poder declarado bastante por un Licenciado en Derecho, que ejerza su profesión en el lugar y forma que señala el número 3 del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Carrión de los Condes, 6 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2300

FROMLISTA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1986, acordó la cesión gratuita a la Junta de Castilla y León (Consejería de Bienestar Social), de la parte del solar y locales del inmueble del viejo Grupo Escolar "Acacio Charrin", que sean necesarios para la construcción del Centro de Salud de Frómista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, dicho acuerdo, junto con su expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado e interponer contra el mismo, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Frómista, 7 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2302

PARAMO DE BOEDO

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan José Bueno Bueno, de la obra número 151-86, titulada "Pavimentación" en Páramo de Boedo, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Páramo de Boedo, 5 de junio de 1986. — El Alcalde, José M. Herrero.

2317

PARAMO DE BOEDO

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan José Bueno Bueno, de la obra número 152-86, titulada "Pavimentación en Villaneceriel", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Páramo de Boedo, 5 de junio de 1986. — El Alcalde, José M. Herrero.

2317

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

Doña María Sol Abad Domínguez, solicita licencia para apertura de una peluquería en la Calle Mayor, número 51, 2.º, derecha, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone dicho expediente a información pública, por plazo de diez días, a efectos de que quienes se consideren afectados, puedan formular las observaciones pertinentes.

Velilla del Río Carrión, 30 de mayo de 1986. — El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz.

2200

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

Aprobados los proyectos técnicos y pliegos de condiciones de las obras que abajo se indican, y una vez que por la Excm. Diputación se ha autorizado su contratación por delegación, se convoca a cuantas empresas estén capacitadas e interesadas para que, examinados los documentos referidos, formulen sus ofertas para la contratación de las mismas.

Las ofertas habrán de tener entrada en este Ayuntamiento antes de las quince horas del día 25 de junio actual.

Los interesados habrán de presentar, junto con la proposición propiamente dicha, los siguientes documentos:

—Declaración de capacidad y compatibilidad para contratar, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Justificante de haber satisfecho el impuesto de la licencia fiscal industrial.

—Justificante de haber constituido fianza provisional por importe del 2% del presupuesto de la obra.

—Certificado de calificación empresarial. O. de 27 de marzo de 1986.

Obras a contratar:

Núm. 196/86. — Pavimentaciones en Velilla. Presupuesto: 10.425.000 pesetas.

Núm. 198/86. — Pavimentación en Camporredondo de Alba. Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Número 314/86. — Reparación Casa Consistorial de Camporredondo de Alba. Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Velilla del Río Carrión, 9 de junio de 1986.—El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz.

2303

Documentos expuestos

RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Alar del Rey	2298
Antigüedad	2304
Boada de Campos	2278
Cevico de la Torre	2320
Cisneros	2279
Fresno del Río	2306
Loma de Ucieza	2287
Meneses de Campos	2277
Micieces de Ojeda	2321
Monzón de Campos	2280
Olmos de Ojeda	2319
Osorno la Mayor	2284
Payo de Ojeda	2322
Pino del Río	2299
Revilla de Collazos	2297
Villalobón	2288

Anuncios particulares

SEUR PALENCIA, S. A.

En Junta General Ordinaria, celebrada el día 7 de junio de 1986, se acordó cambiar el domicilio social de la calle Paseo de los Frailes, 12; a la calle Andalucía, parcela 30.

2313